



Resolución Directoral



N° 2202-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de abril de 2025

VISTO, el Memorando N° 0915-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de otorgando el subsidio por luto y gastos por sepelio, presentado por LITTA VASQUEZ AREVALO, ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro N° 008-202566043 de fecha 27 de febrero de 2025, LITTA VASQUEZ AREVALO, con DNI N° 00905689, actualmente OFICINISTA en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de Morales – San Martín, solicita ante la misma el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su señor(a) PADRE VASQUEZ RIOS HECTOR, acaecido(a) el 03 de febrero de 2025, acreditado mediante ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001580607, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO con partida N° 0332 de fecha 21 de setiembre 1964, emitido por el/la Municipalidad Provincial de Lamas, se logra evidenciar que LITTA VASQUEZ AREVALO, con DNI N° 00905689, es HIJA del/la quien en vida fue VASQUEZ RIOS HECTOR;

Que, mediante BOLETA DE VENTA ELECTRONICA N° EB01-296 con RUC 10419272189, emitida con fecha 2/7/2025 por la FUNERARIA PAREDES, por servicio Funerario de la Q.E.P.D. VASQUEZ RIOS HECTOR (por el servicio prestado a la fecha 03/02/2025, por el fallecimiento de la Q.E.V.F. HECTOR VASQUEZ RIOS, acaecido el 03/02/2024) a favor de LITTA VASQUEZ AREVALO, con DNI N° 00905689, por el monto total de TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES, documento por el cual se acredita que el administrado solicitante cumplió con realizar los gastos por sepelio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02)

1





Resolución Directoral



N° 2202-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por luto a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante Informe de Calculo N° 013 – ASIGNACIONES – PLANILLAS, de julio 2025 otorgando la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por subsidio por Luto y MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por gastos por sepelio, haciendo la suma total de TRES MIL CON 00/100 Soles (S/. 3,000.00); en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 289-2024-GRSM-DRE-UGEL-SM-T/O RR. HH de fecha 01 de abril de 2025, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por LITTA VASQUEZ AREVALO con DNI N° 00905689, en su condición de OFICINISTA en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito Morales, Provincia y Departamento de San Martín, quien solicita el subsidio por luto y gastos por sepelio por el fallecimiento de su señor(a) PADRE quien en vida fue VASQUEZ RIOS HECTOR, acaecido(a) el 03 de febrero de 2025;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del despacho de dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina del área de Gestión Institucional y de la Oficina de Recursos Humanos, y;





Resolución Directoral



N° 2202-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32158 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y gastos por sepelio, a favor del administrado que a continuación se indica:

BENEFICIARIO	LITTA VASQUEZ AREVALO con DNI N° 00905689, en su condición de OFICINISTA en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	Registro N° 008-202566043 de fecha 27 de febrero de 2025
CAUSANTE Y GRADO DE PARENTESCO CON EL BENF.	VASQUEZ RIOS HECTOR en su condición de PADRE con DNI N° 00901228
FECHA DE FALLECIMIENTO	03 de febrero de 2025
IMPORTE POR LUTO	MIL QUINIENTOS CON 00/100 (S/. 1,500.00) SOLES
IMPORTE POR GASTOS DE SEPELIO	MIL QUINIENTOS CON 00/100 (S/. 1,500.00) SOLES
ACTA DE DEFUNCIÓN	5001580607

IMPORTE TOTAL:
TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.





Resolución Directoral



N° 2202-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32158 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

